

**COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ley nº 10.780**

RESOLUCION Nº 014

VISTO: la cantidad y variedad de trabajos de subdivisiones de predios rurales y de trabajos contemplados por la Ley 10.552 de Conservación de Suelos, y ante la necesidad de ordenar la participación del Colegio, con la finalidad de mejorar su eficiencia y la corrección de la participación profesional, y;

CONSIDERANDO:

La responsabilidad inherente al Colegio en éste tema, y que por el Art. 19 inc. 2 del Estatuto, el Directorio tiene la facultad de establecer las normas que rigen el ejercicio de la profesión.

La necesidad de proveer de un sistema de control y archivo de las habilitaciones y certificaciones otorgadas por el Colegio, a fin de dar testimonio de las mismas y llegado el caso reconstruir expedientes extraviados.

Que en reunión de Directorio de fecha 13/09/96 se fijaron las pautas necesarias para regular y uniformar el funcionamiento administrativo en todas las Circunscripciones del Colegio;

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS
RESUELVE:**

ART. 1: Los profesionales, al realizar el trámite habitual para la certificación de las habilitaciones, deberán presentar ante el Colegio una copia adicional del trabajo, para su archivo y Orden de Trabajo debidamente cumplimentada o fotocopia del Recibo de honorarios profesionales.

ART. 2: El Colegio creará un expediente por cada profesional, en el que se archivarán los trabajos presentados, y podrá emitir copia del mismo a su requerimiento.

ART.3: El Colegio visará los trabajos presentados en el término de 48 horas, verificando el trabajo presentado, y que la firma del profesional corresponda con el registro, y la verosimilitud de los cálculos realizados según la Resolución 008.

ART. 4: Los profesionales abonarán un arancel del tres por ciento (3 %) de los honorarios percibidos, con un mínimo de cincuenta pesos (\$ 50). En caso de no presentar Recibo ú Orden de Trabajo, el arancel se calculará en función de los honorarios sugeridos por el Colegio.

ART. 5: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/10/96.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMAN: MARCELO R. AZUM - DANIEL R. NINFI

PRESIDENTE - SECRETARIO

